



# MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

## CONTRATOS MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

No.	Nombre del Proveedor	Descripcion del Contrato	Monto/Lps
1	Salvador Amilcar Castillo Rivas	Contrato de Suministro de maquinaria retroexcavadora para trabajos de conformacion de terreno para Construccion de viviendas de CEPUDO, en la comunidad de Guacamaya.	38,400.00
2	Juan Menjivar Castillo	Contrato de prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada para la instalacion de 160 metros de techo en la Iglesia catolica de la comunidad de Gualjoquito.	31,200.00



  
Dinorah Roxana Urquia  
Tesorera Municipal

# MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA  
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE CONFORMACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE CEPUDO EN LA COMUNIDAD DE GUACAMAYA MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor Salvador Amílcar Castillo Rivas, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1609-1979-00123, RTN 1609-1979-001231 con domicilio en el Municipio de Chinda, departamento de Santa Barbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DE UN TOTAL DE 32 HORAS A UN VALOR DE LPS.1,200.00 LA HORA HACIENDO UN TOTAL DE 38,400.00 PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONFORMACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA SOCIAL EN CONVENIO CON CEPUDO CON LAS SIQUIENTES MEDIDAS 12 METROS DE LARGO, 10 METROS DE ANCHO Y 5 METROS DE TALUD EN LA COMUNIDAD DE GUACAMAYA DE ESTE MUNICIPIO DE GUALALA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**. Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata el suministro de maquinaria retroexcavadora para la ejecución del proyecto antes mencionado para la construcción de una vivienda social en convenio CEPUDO con la Municipalidad en la Comunidad de Guacamaya. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (**Lps. 38,400.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la transferencia que se recibe del Gobierno Central de la Republica. No se dará anticipo, se hará un solo pago al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** El CONTRATISTA presentara facturación CAI vigente de la SAR. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de cinco (5) días Laborables contados a partir del día 23 de Octubre del presente año. **CLAUSULA SEPTA: MULTAS:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si

# MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA  
HONDURAS, C.A.

por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá solicitar una Adenda al plazo de ejecución siempre y cuando las causas del mismo fueran justificadas. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL-EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA : RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día diez y ocho (18) de Octubre del año 2024, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

  
MARCO ANTONIO FERNANDEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
GUALALA, SANTA BARBARA

  
SALVADOR AMILCAR CASTILLO R.  
CONTRATISTA

# MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA  
HONDURAS, C.A.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA PARA LA INSTALACION DE 160 METROS DE TECHO EN LA IGLESIA CATOLICA DE LA COMUNIDADE DE GUALJOQUITO EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498 RTN 1621-1997-004980, y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA PARA LA INSTALACION DE 160 METROS DE TECHO DE ALUZINC, CANALETA Y CAPOTE A UN VALOR DE LPS. 195.00 EL METROS HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 31,200.00 EN TEMPLO CATOLICO DE LA COMUNIDAD DE GUALJOQUITO DE ESTA JURISDICCION DE GUALALA**. Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Treinta y Un Mil Doscientos lempiras exactos (**Lps. 31,200.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se harán dos pagos según avance por comunidad hasta terminar el proyecto. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente del 10% sobre sobre la utilidad el cual se le hará una retención del del 15% dicho Impuesto corresponde a un valor de (**Lps. 468.00**) Cuatrocientos Sesenta y Ocho Lempiras Exactos. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en cada estimación según avance de ejecución de la obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de diez días (10) días Laborables contados a partir del día 30 de Octubre del presente año. **CLAUSULA**

# MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA  
HONDURAS, C.A.

**SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (25) de Octubre del año 2024, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

  
MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
GUALALA, SANTA BARBARA

*Juan Menjivar Castillo*  
JUAN MENJIVAR CASTILLO  
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE GUALALA, SANTA BARBARA  
HONDURAS, C. A.

[municipalidadgualala1611@yahoo.com](mailto:municipalidadgualala1611@yahoo.com)



PROYECTO: INSTALACION DE TECHO IGLESIA CATOLICA.

UBICACIÓN: COMUNIDAD DE GUALJOQUITO

MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

N°	ACTIVIDAD	UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Instalación de techo con canaleta de 2x4, aluzinc y capote.	metros	160	195	31,200
GRAN TOTAL.....LPS.					31,200

Mi oferta asciende a un monto de Lps: treinta y un mil doscientos.

(Lps. 31,200 ) el cual corresponde al suministro de la mano de obra general, que se ocuparan en el proyecto.

Esperando que este presupuesto este ajustado a lo disponible por la municipalidad, estaré  
Pendiente de su respuesta a esta cotización.

Atentamente:

NOMBRE: Juan Menjivar Castillo

FIRMA: Juan Menjivar Castillo

IDENTIDAD: 1621 1997 00498